
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A LA C. **Rosa Elena Ruiz Vargas** (esposa del occiso Alfonso Hernández Gómez).

A LA C. **Guadalupe García Huerta** (esposa del occiso Juan Manuel Huerta Cárdenas).

A LA MORAL. "**Autotransportes México Zumpango Cuevas Tlapanaloya Sociedad Anónima de Capital Variable**", por conducto de su apoderado legal.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de siete de junio de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio de amparo 210/2022-2, promovido por José Manuel Álvarez Alfaro, por propio derecho, contra actos del Juez Ejecutor de Sentencias del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otra autoridad responsable, se ordena emplazar a Ustedes como tercero interesadas, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del tres de julio de dos mil veinticuatro, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. José Ulises Pérez Martínez
Rúbrica.

(R.- 554333)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Periódico Marcha S.A. de C.V., en el juicio de amparo 500/2023, de este juzgado, ubicado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 15/05/2024, se ordenó emplazarla por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; puede presentarse dentro de 30 días en este juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos; queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 13:10 del 23/09/2024; se le hace saber que el quejoso Vicente Jesús Bonilla Martínez reclamó: La resolución de 02/05/2023, dictada por la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, en el expediente 851/V/2016.

Xalapa, Veracruz, 15 de mayo del 2024.
La Secretaria del Juzgado
Daniela Montserrat De Alba Peña
Rúbrica.

(R.- 553950)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

ADOLFO CARMONA JIMÉNEZ Y CARLOS ENRIQUE ABREU ESQUIVEL, en el juicio de amparo indirecto 813/2023 de este juzgado se les señaló como terceros interesados y, en acuerdo de 20/05/2024, se ordenó emplazarlos por edictos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Pueden presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en este juzgado, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", 1er piso, en Xalapa, Veracruz; de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos; quedan a su disposición en este órgano copias de la demanda de amparo; asimismo, se les informa que la audiencia constitucional está prevista para las 11:05 del 04/10/2024; de igual forma, se les hace saber que este juicio lo promovió Gloria Ladrón de Guevara Domínguez por sí y en representación de su nieta menor de edad, contra lo actuado en el juicio ordinario civil 415/2022 del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, con residencia en esa ciudad.

Xalapa, Veracruz, 20 de mayo de 2024.
La Secretaria del Juzgado
Daniela Montserrat De Alba Peña
Rúbrica.

(R.- 553968)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Judith Ríos Romero, en el juicio de amparo 1080/2021, de este juzgado, ubicado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 22/05/2024, se ordenó emplazarla por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; puede presentarse dentro de 30 días en este juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos; queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 13:10 del 27/06/2024; se le hace saber que la parte quejosa "Autofinanciamiento Integral" Sociedad Anónima de Capital Variable (AFISA) reclamó: La falta de emplazamiento al expediente 1174/2016 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, residente en esta ciudad; así como todo lo actuado en dicho expediente.

Xalapa, Veracruz, 30 de mayo del 2024.
La Secretaria del Juzgado
Daniela Montserrat De Alba Peña
Rúbrica.

(R.- 554136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Durango,
con sede en Durango
EDICTO

En el amparo directo 824/2023 del índice administrativo del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, promovido por Perla Isabel Burciaga Flores en contra de la sentencia de 28 de septiembre de 2023, dictada por el Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Durango, en el juicio laboral 195/2023 correlativo al 125/2023 del anterior Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Durango, se dictó un acuerdo para emplazar a la parte tercera interesada Inmédica Soluciones Comerciales e Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que por conducto de su

representante o apoderado legal comparezca ante este tribunal dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el diario respectivo, a recibir la copia del traslado de la demanda de amparo promovida por Perla Isabel Burciaga Flores, para que acuda a deducir los derechos que legalmente le competan en el juicio de amparo, y en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista. Para lo cual, se ordenó publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso b), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente
Victoria de Durango, Durango
Jueza de Distrito del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Durango, con sede en Durango
Alma Elena Macías Caballero
Rúbrica.

(R.- 553524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: cinco de junio de dos mil veinticuatro. En el juicio de amparo 1512/2023-B-4, promovido por Alejandro Ramírez Cano, se ordenó emplazar a la tercera interesada Victorina Olvera Martínez (tercera interesada de identidad reservada de iniciales V.O.M.), para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como actos reclamados la orden de aprehensión dictada en contra del quejoso, relativa a la causa 704/2018 del índice del Juzgado Penal del del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por el hecho delictuoso de homicidio calificado en agravio de Pedro Mondragón Olvera. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con veinte minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Alejandra Nieto García
Rúbrica.

(R.- 554338)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.257/2024 promovido por Rodolfo Adrián Romero Baños, contra la sentencia definitiva de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 782/2022/2, y su ejecución atribuida al Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México; en proveído de esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada, Corporativo Concepto Total, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días. Dicha sociedad mercantil cuenta con el plazo de veinte días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, cuatro de junio de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Armando Lozano Enciso
Rúbrica.

(R.- 554347)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

NILS MIGUEL LANZAGORTA BANDO, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE MIGUEL LANZAGORTA BONILLA, en el juicio de amparo indirecto 431/2022 de este juzgado se le señaló como tercero interesado y, en acuerdo de 11/06/2024, se ordenó emplazarlo por edictos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Puede presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en este juzgado, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", 1er piso, en Xalapa, Veracruz; de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos; quedan a su disposición en este órgano copias de la demanda de amparo; asimismo, se le informa que la audiencia constitucional está prevista para las 13:45 del 04/10/2024; de igual forma, se le hace saber que este juicio lo promovió Irma Méndez Roa y/o Irma Méndez de González, contra lo actuado en el juicio ordinario civil 578/2011 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con residencia en Jalacingo, Veracruz.

Xalapa, Veracruz, 11 de junio de 2024.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Xalapa
Eduardo Guerra Sosa
Rúbrica.

(R.- 554450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA
ROSA EUGENIO MARTÍNEZ

En los autos de juicio de amparo número **1021/2023**, promovido por **ISIDORO o ISIDRO AMAYA JIMÉNEZ**, contra los actos que reclama de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
María Fernanda Zaragoza Gómez
Rúbrica.

(R.- 554593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
con residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro
Avenida Fray Luis de León número 2880, edificio A, 5º piso, Centro Sur,
Santiago de Querétaro, código postal 76090
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

JOSÉ GABRIEL ROMERO COLÍN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NÚMERO 64/2024, PROMOVIDO POR **PEDRO EZETA SÁNCHEZ DE LA BARQUERA Y APOLINAR**

RAYMUNDO O RAYMUNDO APOLINAR DEL CASTILLO GONZÁLEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO AUGUSTO AMADEO AMEZCUA VALLARTA, CONTRA ACTOS DE LA JUEZA TERCERA DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN LOS DIVERSOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTÍCULO 2º, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, **UBICADO EN AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN NÚMERO 2880, EDIFICIO A, 5º PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO,** A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Carlos Alberto Leal González

Rúbrica.

(R.- 553499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 293/2024
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 293/2024.

QUEJOSO: CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA MAR PACÍFICO ZICATELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de mayo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada Mar Pacífico Zicatela, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 293/2024, promovido por Cervecería Modelo de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderada, contra el acto que reclama del Juez Trigésimo de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el seis de noviembre de dos mil veintitrés, en el expediente 178/2023, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 554350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **596/2023**, promovido por **Mexihom, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado, **Luis Alfonso Cervantes Muñiz**, contra actos del Juez Décimo Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y Actuarios adscritos a dicho Juzgado; el dos de junio de dos mil veintitrés se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado, entre otros, a **Artemio Nicolás Than Gómez**, del cual a la fecha no ha sido posible realizar su emplazamiento, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes proporcionaron diversas sedes, en las cuales resultaron infructuosas las diligencias de emplazamiento; en consecuencia, hágasele del conocimiento por este conducto al mencionado tercero, que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Martín Ábalos Leos
Rúbrica.

(R.- 554530)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 20/2019-V, instruida a Fredy Michua Michua y otros; Juan Morales Nieves, Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, emitió un acuerdo para hacer saber al testigo Edgar Javier Vázquez Naranjo, que deberán comparecer a las diez horas del ocho de agosto de dos mil veinticuatro, en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales, en Estado de México, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, con sede en Toluca, Estado de México, código postal 50010, debidamente identificados, para el verificativo de una diligencia de carácter judicial; a efecto de desahogar las pruebas ofrecidas en su persona en la causa penal referida.

Atentamente
Toluca, Estado de México, dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.
Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
Juan Morales Nieves
Rúbrica.

(R.- 554712)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:

Guadalupe Marisol Muñoz Alvarado
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 288/2024

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de junio de dos mil veinticuatro, dictado en el **juicio de amparo directo 288/2024** promovido por Crisanta Silvia Camacho Mendez, contra el acto del **Juez Décimo de Distrito en el Estado de Morelos**, se emplaza a juicio a la tercera interesada Guadalupe Marisol Muñoz Alvarado, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia autorizada de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

Atentamente
 Cuernavaca, Morelos, a diecisiete de junio de 2024.
 Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito
Jhosy Jhoany Castañeda Torres
 Rúbrica.

(R.- 554871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
 EDICTOS

En el expediente de juicio de amparo **955/2022**, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima**, promovido por José Luis Guzmán Anaya, en contra de la sentencia interlocutoria dictada el doce de agosto de dos mil veintidós, en el incidente de sustitución patronal derivado del expediente laboral ordinario 75/2002, del índice de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Colima**.

Por lo que, en auto de **dieciocho de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar mediante **edictos** al presente juicio de amparo a las personas morales terceras interesadas **Motormexa, sociedad anónima de capital variable, Automanagemet, sociedad civil y Super Body Shop de Guadalajara, sociedad civil**, los cuales deberán publicarse a costa de la albacea de la parte quejosa, por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; y, en uno de los de mayor circulación en la República.

Por lo que, se hace saber a los terceros interesado que deben presentarse ante este Juzgado a imponerse de este expediente dentro del **plazo de treinta días** hábiles contados a partir de la última publicación ordenada, **apercibidos** que de que no hacerlo así, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista en los estrados de este tribunal; en consecuencia, se ordenó fijar copia de dicho acuerdo en el lugar donde se hacen las notificaciones por lista por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
 Colima, Colima, a 24 de junio de 2024.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Oswaldo Sánchez Magaña
 Rúbrica.

(R.- 554872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 286/2024
EDICTO.

GRACIELA JAZMÍN PÉREZ MOLINA.

En el juicio de amparo número 286/2024, promovido por Manuel Alejandro Chang Cue, **contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclamó la resolución diez de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 2539/2023; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazada la tercera interesado GRACIELA JAZMÍN PÉREZ MOLINA, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 18 de junio de 2024.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Juan Manuel Rivera Ávila
Rúbrica.

(R.- 554773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ALEJANDRO DELGADO CARMONA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE JUAN CARLOS GUDIÑO BAUTISTA.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 2136/2022, PROMOVIDO POR ERASMO CERVERA TRUJILLO CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, EN EL QUE SE SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 887/2021, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y ACTUARIO ADSCRITO A LA UNIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MEDIANTE AUTO DE SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO SE LE RECONOCIÓ EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A ALEJANDRO DELGADO CARMONA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE JUAN CARLOS GUDIÑO BAUTISTA MEDIANTE AUTO DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSE SABER AL BUSCADO QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ÉSTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEL AUTO ADMISORIO, Y QUE DEBERÁ PRESENTARSE

A DEFENDER SUS DERECHOS Y A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO EN DICHO TÉRMINO, SE CONTINUARÁ EL JUICIO, Y POR SU INCOMPARECENCIA, LA SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ADEMÁS, QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.”

Monterrey, N.L., a 06 de junio de 2024.

Secretaria de Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Paulina Lizeth López Torres

Rúbrica.

(R.- 554832)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN CIVIL.

EMISORA: “ENERGÍA LIMPIA DE PALO ALTO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE HOY “ENERGÍA LIMPIA DE PALO ALTO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del **Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Títulos Nominativos 6659/2024**, promovido por **“Enel Finance International”, N.V.**, en contra de **“Energía Limpia de Palo Alto”, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable hoy “Energía Limpia de Palo Alto”, sociedad anónima de capital variable**, se reclamaron las siguientes prestaciones: • La declaración judicial consistente en la cancelación del pagaré no negociable suscrito el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, por **“Energía Limpia de Palo Alto”, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable hoy “Energía Limpia de Palo Alto”, sociedad anónima de capital variable**, en su calidad de deudor y suscriptor, por la cantidad de \$165'000,000.00 (ciento sesenta y cinco millones de dólares americanos 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) • Asimismo, la declaración judicial de reposición del pagaré antes señalado. • Finalmente, se prevenga a **“Energía Limpia de Palo Alto”, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable hoy “Energía Limpia de Palo Alto”, sociedad anónima de capital variable**, a efecto de que suscriba un duplicado del pagaré en mención. Demanda que fue admitida en auto de veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, previo desahogo de prevención, en la vía **ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO**. Por auto de veinticuatro de mayo del año en curso, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se declaró la cancelación provisional del multicitado título y conforme a lo expuesto en la fracción III del diverso numeral 45 del ordenamiento legal antes citado, se ordenó publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación y a costa de la actora, un extracto de la presente determinación que declara la cancelación del título de referencia.

Ciudad de México, 31 de mayo de 2024.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil la Ciudad de México

Angélica Pérez Maldonado

Rúbrica.

(R.- 554839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima,
con sede en Colima
Procedimiento Especial Laboral
Conflicto Individual de Seguridad Social 71/2024
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dentro de los autos del procedimiento especial laboral, conflicto individual de seguridad social 71/2024, que se tramita ante este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima, por María del Carmen Figueroa Galindo en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, en treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo solicitando se lleve a cabo la notificación por medio de edictos a los terceros interesados Obras Portuarias de México, sociedad anónima y Geos Construcciones, sociedad anónima de capital variable, que en la parte conducente dice:

“Colima, Colima, treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

(...)

-Notificación por edictos-

Entonces, al no obtener información cierta que permita al tribunal conocer el domicilio de los terceros interesados Obras Portuarias de México, sociedad anónima y Geos Construcciones, sociedad anónima de capital variable, lo procedente es ordenar la notificación por medio de edictos y en el sitio de internet que para tal efecto establece el Poder Judicial de la Federación.

*Para lo anterior, los edictos deberán publicarse por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndose saber que deben de presentarse los citados, dentro de un término de **treinta días naturales**. Quedando a disposición de la parte demandada los edictos de manera física, para que realice sus publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Colima (Diario de Colima) o bien en el Diario Oficial de la Federación, por ser la parte que propuso sus llamamientos a juicio; los cuales quedarán a su costa, previa razón de recibo y entrega ante esta autoridad laboral del comprobante de la publicación de los edictos.*

Además, se ordena sus publicaciones digitalizadas en el boletín judicial de este tribunal, incluyendo el portal de internet correspondiente.

Se apercibe a los terceros interesados que, de no comparecer dentro del plazo concedido, se entenderá que no tienen interés en el presente procedimiento y quedarán sujetos a lo que resuelva este tribunal al pronunciar la sentencia respectiva.

Se hace del conocimiento de los terceros interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 Ter, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, se pondrán a su disposición en el local de este tribunal, copia cotejada del presente acuerdo y de los dictados el veintitrés de febrero, cuatro y veintidós de marzo, cuatro y diez de abril, todos del presente año, así como del escrito de demanda con las pruebas ofrecidas por la parte actora, del escrito con el que cumple la prevención, del escrito de contestación de demanda y las pruebas que ofrece, de la réplica y contrarréplica.

*Debido a todo lo anterior, se requiere al demandado Instituto Mexicano del Seguro Social, para que, de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a recoger los edictos de referencia; y una vez hecho lo anterior, contará con otro plazo de **tres días hábiles**, en el cual deberá acreditar las gestiones realizadas para la publicación del mismo.*

(...)

*Así lo proveyó y firma electrónicamente **Mónica Luz Morales Salvador**, secretaria instructora adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima, quien autoriza y da fe.”*

Notificación que se realiza por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, de conformidad con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Atentamente

Colima, Colima, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Colima, con sede en Colima

Mónica Luz Morales Salvador

Firmado Electrónicamente.

(R.- 554673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima,
con sede en Colima
Procedimiento Especial Laboral
Conflicto Individual de Seguridad Social 72/2024
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dentro de los autos del procedimiento especial laboral, conflicto individual de seguridad social 72/2024, que se tramita ante este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima, por Joel Manuel Corona en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, en treinta de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo solicitando se lleve a cabo la notificación por medio de edictos al tercero interesado Sanatorio Colima, sociedad anónima de capital variable, que en la parte conducente dice:

“Colima, Colima, treinta de abril de dos mil veinticuatro.

(...)

-Notificación por edictos-

Entonces, al no obtener información cierta que permita al tribunal conocer el domicilio del tercero interesado Sanatorio Colima, sociedad anónima de capital variable, lo procedente es ordenar la notificación por medio de edictos y en el sitio de internet que para tal efecto establece el Poder Judicial de la Federación.

*Para lo anterior, los edictos deberán publicarse por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndose saber que debe de presentarse el citado, dentro de un término de **treinta días naturales**. Quedando a disposición de la parte actora los edictos de manera física, para que realice su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Colima (Diario de Colima), por ser la parte que propuso su llamamiento a juicio, el cual quedará a su costa, previa razón de recibido y entrega ante esta autoridad laboral del comprobante de la publicación del edicto.*

Además, se ordena su publicación digitalizada en el boletín judicial de este tribunal, incluyendo el portal de internet correspondiente.

Se apercibe al tercero interesado que, de no comparecer dentro del plazo concedido, se entenderá que no tienen interés en el presente procedimiento y quedará sujeta a lo que resuelva este tribunal al pronunciar la sentencia respectiva.

Se hace del conocimiento del tercero que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 Ter, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, se pondrán a su disposición en el local de este tribunal, copia cotejada del presente acuerdo y de los dictados el veintitrés de febrero, cuatro y veinticinco de marzo, cuatro y once de abril, del presente año, así como del escrito de demanda con las pruebas ofrecidas por la parte actora, del escrito con el que cumple la prevención, del escrito de contestación de demanda y las pruebas que ofrece, de la réplica y contrarréplica.

*Debido a todo lo anterior, se requiere al demandado Instituto Mexicano del Seguro Social, para que, de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a recoger el edicto de referencia; y una vez hecho lo anterior, contará con otro plazo **tres días hábiles**, en el cual deberá acreditar las gestiones realizadas para la publicación del mismo.*

(...)

*Así lo proveyó y firma electrónicamente **Mónica Luz Morales Salvador**, secretaria instructora adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima, quien autoriza y da fe.”*

Notificación que se realiza por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, de conformidad con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Atentamente

Colima, Colima, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaria Instructora adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Colima, con sede en Colima

Mónica Luz Morales Salvador

Firmado Electrónicamente.

(R.- 554675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Sección Civil

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO.

En los autos para resolver la **solicitud de cancelación y reposición de título nominativo** en los autos que integran el procedimiento especial 7271/2024, promovido por **ENEL FINANCE INTERNATIONAL, N.V.**, por conducto de su apoderado legal **Luis Enrique Martínez Vázquez**, en contra de **Parque Salitrillos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, seguido en el **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, mediante sentencia definitiva de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto de dicha resolución que declara la cancelación y autoriza la reposición del citado título nominativo -decreto de cancelación-, para el caso de que exista algún opositor; en consecuencia, se transcribe:

“...[...]

Sobre esa base, la litis consiste en determinar, si como lo sostiene la solicitante, es procedente la cancelación del pagaré no negociable suscrito el veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por Parque Salitrillos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de deudor y suscriptor, y ENEL FINANCE INTERNATIONAL, N.V, en su calidad de acreedor, por la cantidad de USD\$51,500,000.00 (Cincuenta y Un Millones Quinientos Mil Dólares Americanos 00/100 Moneda Curso Legal de los Estados Unidos de América), y como consecuencia Parque Salitrillos, Sociedad Anónima de Capital Variable, debe reponer dicho documento en términos de los artículos 42, 44 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

RESUELVE:

PRIMERO. La vía especial mercantil relativa al procedimiento especial de cancelación y reposición de título nominativo, propuesta por la parte actora es procedente.

SEGUNDO. Se declara la cancelación del pagaré no negociable suscrito el veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por Parque Salitrillos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de deudor y suscriptor, y ENEL FINANCE INTERNATIONAL, N.V, en su calidad de acreedor, por la cantidad de USD\$51,500,000.00 (Cincuenta y Un Millones Quinientos Mil Dólares Americanos 00/100 Moneda Curso Legal de los Estados Unidos de América).

TERCERO. Se dispone que Parque Salitrillos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien corresponda reponga a la parte actora ENEL FINANCE INTERNATIONAL, N.V., tal título, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, una vez que haya transcurrido el plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del decreto en los términos de la fracción III de dicho precepto, sin que se haya presentado oposición legítima.

CUARTO. Conforme a lo expuesto en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto de la presente determinación que declara la cancelación y autoriza la reposición del citado título nominativo –decreto de cancelación-.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.

[...].”

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

Ciudad de México, 21 de mayo de 2024.

La Secretaria

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Sonia Maribel Conde Nader

Rúbrica.

(R.- 554837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 3, nivel P.B., Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

Juicio Ejecutivo Mercantil Oral 335/2022-V-3

EDICTO

CODEMANDADAS: GRUPO SP DEL CARIBE, sociedad de responsabilidad limitada, de capital variable y Ana Yolanda Farías Paniagua.

En el lugar en que se encuentre, se requiere a las partes codemandadas GRUPO SP DEL CARIBE, sociedad de responsabilidad limitada, de capital variable y Ana Yolanda Farías Paniagua para que pague a parte actora la cantidad de dos millones de pesos, por concepto de suerte principal y, en caso de no hacer el pago, señalen bienes suficientes para garantizar el pago de la referida prestación; en el entendido que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará a la parte actora, respecto de lo cual se precisa que el señalamiento de bienes lo deberán realizar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la publicación del último edicto, con fundamento en la fracción VI del artículo 1079 del Código de Comercio.

Asimismo, se le emplaza al juicio ejecutivo mercantil oral 335/2022 del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en Ciudad de México, promovido por Angel Abraham Matos Aragón, en su carácter de apoderado legal de EKSCLENKO, sociedad anónima promotora de inversión, de capital variable, sociedad de objeto múltiple, no regulada, en el que se le reclaman las siguientes prestaciones:

“a) El pago de la cantidad de \$2,000,000.00 (Son: dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en concepto de suerte principal, importe del título de crédito, base de la acción.

b) El pago de las cantidades resultantes, en concepto de los INTERESES ORDINARIOS vencidos a razón del 28.2% anual y que se sigan generando desde la fecha de vencimiento del documento base de la acción hasta la total liquidación de la deuda.

c) El pago de las cantidades resultantes, en concepto de los INTERESES MORATORIOS vencidos a razón del 37% anual y que se sigan generando desde la fecha de vencimiento del documento base de la acción hasta la total liquidación de la deuda.

d) La remuneración al patrono y/o Abogado Lic. Diana Maribel del Carmen Uc Sauri y/o Daniel Jesús Matos Aragón, para que se encarguen de la dirección del juicio que se promueve.

e) El pago de gastos y costas que se originen con y motivo de la tramitación del presente juicio, en términos de los artículos 1081, 1082 segundo párrafo, 1083 a 1089 del Código de Comercio en vigor.”

Las partes codemandadas deberán contestar la demanda ante este juzgado dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Para tal efecto, quedan a su disposición la copia de traslado de la demanda en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

Se apercibe a las codemandadas que, de no contestar la demanda, **el juicio se seguirá en su rebeldía.**

Se le exhorta a para que dé contestación preferentemente, mediante el empleo de la firma electrónica.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Ángel Alejandro Martínez Pérez

Rúbrica.

(R.- 554864)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Octavo de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 468/2024
Oficio número: 2348
Procedimiento de Convocatoria de Asamblea de Accionistas 468/2024
"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Diario Oficial de la Federación
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
DESARROLLOS COCO Y MAR, S.A. DE C.V.

"...Por medio del presente hago de su conocimiento el proveído dictado en los autos de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **MURNEY OVERSEAS LIMITED...**" "...Téngase por presentado a **Raúl Martín Gallardo Espinosa** en su carácter de apoderado de **MURNEY OVERSEAS LIMITED**, en términos de la copia certificada del instrumento notarial 86,812 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés por el cual se tiene por acreditada su personería, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica, así como autorizando a los profesionistas que nombra en términos de lo que dispone el sexto párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, así como a las demás personas que menciona para los fines precisados..."

"...Se admiten las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** sin más alcances que lo estrictamente establecido en el **numeral 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, sin que implique una cuestión ajena o diversa a la naturaleza jurídica de la jurisdicción voluntaria, así como lo dispuesto por el **artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles**; se ordena **convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad DESARROLLOS COCO Y MAR, S.A. DE C.V., a celebrarse en el domicilio ubicado en la sala de Juntas del despacho ubicado en Paseo de la Reforma número 412, piso 26, Colonia Juárez, Código Postal 06600, en la Ciudad de México señalándose para su verificativo las DIEZ HORAS DEL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO...**"

"...conforme a los siguientes asuntos a tratar como orden del día:

- 1.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la remoción de la administración de la Sociedad (Administrador Único o Consejo de Administración) y nombramiento del nuevo Órgano de Administración de la Sociedad.
- 2.- Informe de la Administración sobre los poderes que se hayan otorgado o delegado por cualquier apoderado de la sociedad.
- 3.- Revocación de Poderes y rendición de cuentas del ejercicio de dicho poder por parte de todos los apoderados.
- 4.- Rendición de cuentas de quien haya sido comisario de la sociedad en caso de haber existido tal cargo.
- 5.- Otorgamiento de poderes.
- 6.- Inicio de proceso de auditoría operativa y contable de la sociedad.
- 7.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la designación de Delegados Especiales que, en su caso, formalicen las resoluciones adoptadas por las Asambleas.

En mérito de lo anterior publíquese la convocatoria antes ordenada en el Diario Oficial de la Federación; en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía en su portal electrónico y, en el periódico Reforma en su sección negocios, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mérito de lo anterior gírense los oficios de estilo e insertos necesarios para cumplimentar lo aquí ordenado. Lapso en el cual

deberá estar a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad **DESARROLLOS COCO Y MAR, S.A. DE C.V. ubicado en la Calle de Ámsterdam número 229, interior 202, colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, el informe a que se refiere el artículo 172 de la ley antes invocada, esto es:**

"...Artículo 172.- Las sociedades anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentarán a la Asamblea de Accionistas, anualmente, un informe que incluya por lo menos: A) Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. B) Un informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. C) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. D) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio. E) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. F) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. G) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. A la información anterior se agregará el informe de los comisarios a que se refiere la fracción IV del artículo 166. ..."

Atentamente

Ciudad de México a 27 de junio de 2024.

En cumplimiento a los acuerdos 36-48 / 2012 y 50-09 / 2013
emitidos en Sesión Plenaria por el H. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
La Secretaría Conciliadora del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil

Lic. Karem Rodriguez Quiroz

Rúbrica.

(R.- 554867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-183/2024
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-183/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Román Gabriel Paredes Pérez, Mónica Aidé Alba Escamilla, Juan Pablo Paredes Alva, cada uno por su propio derecho, y la sucesión de Montserrat Paredes Alva** representada por el primero de los mencionados, en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada Inmotions Productions, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Inmotion Productions, Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de **veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro**, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el "**Diario Oficial de la Federación**", así como en el periódico "**El Sol de México**", ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, once de junio de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 554876)

AVISOS GENERALES

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C. AVISO

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y para los efectos que el mismo establece, la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., publica el siguiente listado:

- I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas
 - 1.- Consejo de Asistencia al Microempresario, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 2.- Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 3.- Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 4.- Financiera Súmate, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 5.- Grupo Regional de Negocios, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 6.- Klar Technologies, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 7.- Ku-bo Financiero, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 8.- Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 9.- Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P.
- II. Sociedades Financieras Populares sobre las que la Federación ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas
 - 1.- Financiera del Sector Social, S.A. de C.V. S.F.P.

1 de julio de 2024.

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

Apoderado Legal

C.P.C. René Fausto Morales

Rúbrica.

(R.- 554841)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 9208/21-07-03-3-OT
Actora: Cavadi, S.A. de C.V.
EDICTO

“Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Tercera Sala Regional de Occidente.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica al **Sindicato Revolucionario de Trabajadores y Empleados del Comercio en General y Oficinas Particulares de la República Mexicana** y a su **Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Abel Neftalí Domínguez Azus**, como representantes de los terceros interesados, el acuerdo admisorio de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, dictado en el juicio contencioso administrativo 9208/21-07-03-3-OT, mediante el cual se da trámite a la demanda promovida por CAVADI, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio 500-30-00-07-01-2021-4992, de 15 de octubre de 2021, por la que el Administrador de Auditoría Fiscal de Jalisco “1”, le determinó un crédito fiscal de \$3'417,297.66, por concepto de los impuestos, sobre la renta y al valor agregado, actualizaciones, recargos y multas, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, así como un reparto adicional de utilidades de \$273,615.35.”

Guadalajara, Jalisco, a 28 de junio de 2024.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Elvira Gómez Mendivil

Rúbrica.

(R.- 554532)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar
Expediente: 463/23-29-01-2
Actora: Heiten, S.A. de C.V.
“EDICTO”

Trabajadores de la empresa actora HEITEN, S.A. DE C.V., que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal 2017 o a quien tenga su legal representación.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 463/23-29-01-2, promovido por HEITEN, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-72-00-05-00-2023-3979 de 3 de mayo de 2023, por la que el Administrador Desconcentrado Jurídico del Distrito Federal “2”, del Servicio de Administración Tributaria, al resolver el recurso de revocación interpuesto por la empresa actora, confirmó la diversa contenida en el oficio número 500-72-04-01-02-2021-9781 de 12 de mayo de 2021, mediante la cual el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del Distrito Federal “2”, le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$1,114,839,218.66, por concepto de impuestos sobre la renta, impuesto al valor agregado, actualizaciones, recargos y multas, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, así como **un reparto de utilidades por la cantidad de \$103,315,203.84**; siendo que dicho reparto de utilidades determinado, es un derecho respecto del cual, los trabajadores de la empresa actora pueden intervenir en el presente juicio, al efecto se dictó un acuerdo de fecha 17 de mayo de 2024, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por lo que se hace de su conocimiento que tienen un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenada, para que comparezcan ante esta Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibidos que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024.

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México
y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Ernesto Christian Grandini Ochoa

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Emma Rebeca Ciriaco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 554145)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Aguascalientes
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/AGS/AGS/0000529/2021**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 195, se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193 sin la autorización correspondiente a la que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194 ambos del Código Penal**

Federal, en la cual el **14 de octubre del 2021**, se decretó el **aseguramiento por parte del Ministerio Público Federal, aseguramiento que fue convalidado el 18 de abril del 2024, por el Juez de Distrito, Especializado en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio** de un vehículo de la marca Italka, modelo Gran Turismo Sport, tipo scooter, clase motocicleta, placa de circulación trasera XD1S, del estado de Aguascalientes, con número de identificación vehicular 3 S C T G T K A 3 D 1 0 0 9 1 1 8, de origen nacional, año modelo 2013, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000332/2023**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, en la cual el **26 de abril del 2024**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo marca Hyundai modelo Santa Fe, tipo Suv, clase camioneta, cuatro puertas, color blanco sin placas de circulación, con número de identificación vehicular K M 8 S R 4 H F 7, corresponde a un vehículo extranjero, año modelo 2018, fabricado en Corea del Sur, planta de ensamble Ulsan. Una motocicleta marca Honda, modelo CRF100F, tipo enduro/ off road, clase motocicleta, color rojo con blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: J H 2 H E 0 3 0 2 8 K 7 0 0 8 2 2, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2008, fabricado en japon, planta de ensamble Kumamoto, Kikuchi, por ser **instrumento**, del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Aguascalientes, con domicilio en calle José Antonio S/N, Manzana 2, lote 16 A, Colonia Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20283, Aguascalientes, Aguascalientes,

Atentamente

Aguascalientes, Aguascalientes a 28 de mayo de 2024.

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en el artículo Quinto fracción III, Inciso g),

subinciso I, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

La Fiscal Federal de la Fiscalía General de la República

en el Estado de Aguascalientes

Mtra. Maribel Chávez Arriaga

Rúbrica.

(R.- 554849)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental Cancelación y Caducidad

Amber Beverage Group, SIA

Vs.

Akylbek Zhumabaevich Zhumabaev

M. 1844592 Gradusnik y Diseño

Exped.: P.C.590/2024(C-220)7360

Folio: 017133

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Akylbek Zhumabaevich Zhumabaev

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 25 de marzo de 2024, por Mariano Soni Fernández apoderado de **AMBER BEVERAGE GROUP, SIA.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarlo citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **AKYLBK ZHUMABAEVICH ZHUMABAEV.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que

de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

16 de mayo de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 554870)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Mercedes-Benz Group AG

Vs.

Aurea Blanca de Jesus Mendoza Martin Amaya

M. 1670239 Eq y Diseño

Exped.: P.C.789/2023(C-271)9472

Folio: 019713

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Aurea Blanca de Jesus Mendoza Martin Amaya

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 04 de abril de 2023, Mariano Soní Fernández, apoderado de MERCEDES-BENZ GROUP AG., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367, fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **AUREA BLANCA DE JESUS MENDOZA MARTIN AMAYA.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

5 de junio de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 554875)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198 y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los Acuerdos de fechas cuatro, veinte y veintiuno de junio, todos de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa respectivos, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horarios siguientes:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Odisea Chiapas, S.A. de C.V. Contratista de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	DGSUB"A"/A.1/ 689/04/2024	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	17 de septiembre de 2024	9:00
Odisea Chiapas, S.A. de C.V. Contratista respecto del contrato número 2016-20-CE-A-012-W-00-2016.	DGSUB"A"/A.1/ 692/04/2024	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		10:00
Antonio de Jesús Mendoza Rojas en su carácter de Tesorero Municipal de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo	DGSUB"A"/A.1/ 726/04/2024	Desvío de recursos públicos y abuso de funciones previstos en los artículos 54 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		11:00
Antonio de Jesús Mendoza Rojas en su carácter de Tesorero Municipal de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo	DGSUB"A"/A.1/ 800/06/2024	Desvío de recursos públicos previsto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		12:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente los represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1" **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 554814)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Dirección General de Administración
Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA Núm. INEGI-EN-SCBI-01-2024

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía por conducto de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración, en cumplimiento a las disposiciones que establecen las Normas de Bienes Muebles y el Manual de Bienes Muebles ambas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respectivamente, convoca a las personas físicas y morales del Estado de Aguascalientes que tengan interés en participar en la adjudicación del contrato bianual de compra-venta de desechos varios generados por el instituto en dos partidas, correspondientes a: plástico, aluminio, cable cobre y forro de plástico autoportado, bronce, cobre desnudo, acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería), trapos (desperdicios sucios y manchados no contaminados), desecho ferroso de segunda, madera proveniente de tarimas, leña común, vidrio pedacería, aserrín, alfombra y bajo alfombra y bolsa de polietileno, papel proveniente de imprenta, papel archivo, cartón y papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos, no útiles para el instituto, conforme a la descripción y requisitos contenidos en las bases de la convocatoria de la **Licitación Pública Núm. INEGI-EN-SCBI-01-2024**, las cuales se refieren de manera concisa en el siguiente cuadro:

Partida	Descripción general	Concepto	Unidad de medida	Cantidad mínima por generar bianual (aprox.)	Valor mínimo de venta por kilogramo (No incluye I.V.A.)	Valor Total mínimo de venta	Garantía 10%
1	Acero Inoxidable	Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	kilogramo	10	\$13.6999	\$ 137.00	\$ 30,526.42
		Aluminio		1300	\$21.6110	\$ 28,094.30	
		Bronce		50	\$91.5494	\$ 4,577.47	
		Cobre	Cable cobre y forro de plástico auto soportado	2000	\$48.0665	\$ 96,133.00	
		Cobre	Cobre desnudo	100	\$122.1820	\$ 12,218.20	
		Desecho ferroso	Desecho ferroso de segunda	23,500	\$3.6008	\$ 84,618.80	
		Madera	Madera proveniente de tarimas.	15,000	\$1.5752	\$ 23,628.00	
		Madera	Leña común	10,000	\$0.4731	\$ 4,731.00	
		Madera	Aserrín	500	\$1.4460	\$ 723.00	
		Plástico	Plástico	9,000	\$5.1563	\$ 46,406.70	
		Plástico	Bolsa de polietileno	30	\$4.2632	\$ 127.90	
		Trapos	Trapos (desperdicios sucios y manchados no contaminados)	500	\$7.1326	\$ 3,566.30	
		Trapos	Alfombra y bajo alfombra	30	\$2.4165	\$ 72.50	
		Vidrio	Vidrio pedacería	2,000	\$0.1150	\$ 230.00	
	TOTAL EN KILOGRAMOS*				64,020	VALOR MINIMO DE VENTA	\$ 305,264.16

Partida	Descripción general	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad mínima por generar bianual (aprox.)	Valor mínimo de venta por kilogramo (No incluye I.V.A.)	Valor Total mínimo de venta	Garantía 10%
2	Papel	Papel proveniente de imprenta	kilogramo	17,000	\$2.0631	\$ 35,072.70	\$13,177.15
	Papel	Papel Archivo		19,000	\$2.6299	\$ 49,968.10	
	Cartón	Cartón		11,000	\$2.2507	\$ 24,757.70	
	Papel	Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos		14,000	\$1.5695	\$ 21,973.00	
TOTAL EN KILOGRAMOS					61,000	VALOR MINIMO DE VENTA	\$ 131,771.50

Las bases de la Licitación no tendrán costo por lo que se entregarán de forma gratuita. Los interesados en obtenerlas deberán acudir a la Subdirección de Control de Bienes Instrumentales, ubicada en Avenida Héroe de Nacoziari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, los días del 9 al 23 de julio de 2024 o, en su caso, podrán bajarlas del sitio <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>. Para participar en la presente Licitación Pública, los interesados deberán considerar los siguientes eventos:

Verificación Física	Lugar de Verificación Física de los bienes	Aclaración de las bases	Lugar del Acto de Aclaración a las bases
Del 9 al 23 de julio de 2024, de 10:00 a 13:00 horas.	Previa autorización del Subdirector de Control de Bienes Instrumentales en Avenida Héroe de Nacoziari Sur, número 2301, Puerta 11, Basamento, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.	18 de julio de 2024 10:00 hrs.	Salón de Usos Múltiples del Instituto, sito en Avenida Héroe de Nacoziari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas
Fecha y Lugar de Registro	Fecha y Lugar de la Presentación y Apertura de Ofertas	Fecha y Lugar del Acto de Fallo	
23 de julio de 2024, de 9:30-10:30 hrs., en el Salón de Usos Múltiples del Instituto, sito en Avenida Héroe de Nacoziari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.	23 de julio de 2024 a las 11:00 hrs., en el Salón de Usos Múltiples del Instituto, sito en Avenida Héroe de Nacoziari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.	29 de julio de 2024, a las 10:00 hrs., en el Salón de Usos Múltiples del Instituto, sito en Avenida Héroe de Nacoziari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calles INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.	

- Cada interesado deberá presentar una garantía para la seriedad de su propuesta de por lo menos el 10% del valor de venta por cada partida ofertada, o en su caso, por la totalidad de las partidas ofertadas, mediante cheque certificado librado por los mismos, o de caja expedido por institución de banca y crédito, a elección de los interesados, a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Los interesados deberán entregar en ese momento su cédula de ofertas y demás documentación solicitada en bases, en un sobre cerrado.
- Los datos indicados en la columna "Precio mínimo de referencia", no incluyen I.V.A.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 9 de julio de 2024.
 Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales
Victor Manuel Rodríguez Silva
 Rúbrica.

(R.- 554751)